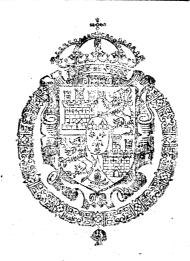
POSTOS DE ZUSCRICIOF,

Manaid, en la Administracion de la Imprenta Macionai

calle del Cid, mim. 4, segundo. Provincias, en todas las Administraciones principales

de Correos.

Los anuncios y suscriciones para la Gacera se recibeu en la Administración de la imprenta Nacional, calle del Cid, mémero 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las quatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Poseica.
MADRID	Por un mes	8
Provincias, inclusas las islas i Paleares y Camarias	Por tres meses	30
ULTRAMAR	Por tres moses.	. 30
MYTRANIBRO	Por tres meses	6.0
El page de las suscriciones tiendo sellos de correce por a r	será adelantado, i	to admi-

GAGEIA

Pakth offial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rev (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCILLERÍA.

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. el Príncipe Enrique de los Países Bajos, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado resolver que la Corte vista de luto durante 10 dias, mitad de riguroso y mitad de alivio, debiendo empezar desde hoy.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO.

En atencion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con el de Estado en pleno, con arreglo al art. 41 de la ley de 25 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á la Seccion 5.º, Ministerio de Marina, del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondiente al actual año económico, un suplemento de crédito de 15.000 pesetas con cargo al capítulo 2.º, artículo único, Gastes ordinarios del

Art. 2.º El importe del expresado suplemento de crédito será atendido provisionalmente con los recursos autorizados para saldar los descubiertos del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Córtes de lo dispuesto en este decreto.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda.

REAL ÓRDEN.

Exemo. tr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno, con arreglo á lo dispuesto en el art. 15 de la vigente ley de presupuestes, el expediente incoado á instancia del Ayuntamienio de Palma, provincia de Baleares, en solicitud de baja de su cupo de consumos, dicho alto Cuerpo le ha emitido en los términos que siguen:

«Exemo. Sr.: Con Real orden de 26 de Octubre último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se pasó á informe de este Consejo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Palma, Baleares, en solicitud de rebaja de su actual encabezamiento de consumos y cereales.

De antecedentes resulta que en instancia fecha 31 de Julio del corriente año el Ayuntamiento de Palma solicita se reduzca su cupo de encabezamiento de consumos á la cantidad de 450.000 pesetas, por ser la única que puede satisfacer sin dejar desatendidas otras sagradas obligaciones. Aduce en apoyo de su pretension que, en vez de rendir el impuesto de consumos mayores productos que el primer año de su planteamiento, han disminuido de tal modo, que muchos artículos de los contenidos en la tarifa no producen la mitad de la cantidad presupuesta: que por las harinas y trigos que á consecuencia de las malas cosechas se introducen en su totalidad del extranjero no se percibe un solo céntimo de derechos, pues el transitorio que se satisface en la Aduana á su introduccion en España excede del que segun tarifa les corresponde adeudar en los Fielatos, incluso el recargo municipal; y que el bacalao, pez palo y otros artículos tampoco ofrecen rendimiento alguno por exceder tambien el impuesto transitorio del de con-

La Direccion, en su informe de 11 de Octubre próximo pasado, haciéndose cargo de las difíciles circunstancias por que atraviesa la isla á causa de la sequía; de que Valencia, Málaga, Granada y otras poblaciones que tienen más habitantes contribuyen con ménos que Palma, y de que la razon aconseja no extremar los impuestos en pueblos fronterizos y colonias para no estimular la emigracion, propone, de acuerdo con el Negociado, que se fije á Palma un encabezamiento de 10 pesetas 50 céntimos por habitante, lo que dará un total de 556.699 con 50, obteniendo así el Municipio una baja de 33.975'50, puesto que hoy satisface 590.675 pesetas; pudiendo llevarse á efecto el 50 por 100 en 1879-80, el 75 en 1880-81 y el 100 por 100 en 1881-82, y que en cumplimiento de lo que previene la ley de presupuestos vigente informe en el asunto este

El art. 14 de la vigente ley de presupuestos dice textualmente: «Los actuales encabezamientos de consumos, cereales y sal se declaran permanentes, con los aumentos que en el año actual puedan haber aceptado los Municipios y las bajas que la Hacienda haya acordado con arreglo á la instruccion de consumos vigente.» Esta admite como causa legítima para rebajar los encabezamientos la disminucion suficiente en el número de los habitantes, prescripcion que se halla confirmada por el art. 44 de la ley de presupuestos de 1877-78, siempre que se justifique debidamente que la poblacion es inferior en más de una tercera parte á la atribuida en el censo de 1860, admitiendo además la referida instruccion como causa de rebaja la existencia de circunstancias extraordinarias.

Haciendo aplicacion de lo expuesto al caso concreto del Ayuntamiento de Palma, fácilmente se comprende que, no fundándose en el descenso de la poblacion y no existiendo causas que puedan considerarse extraordinarias, no hay motivo bastante para acceder á lo que solicita, pues el argumento de la Direccion de que Valencia, Málaga y Granada, teniendo más habitantes, contribuyen con ménos que Palma, carece de fuerza porque hay poblaciones que, ya por la riqueza de su suelo, ya por las industrias á que se dedican, aunque estén ménos pobladas que otras, se hallan en condiciones de poder pagar una contribucion

Por otra parte, el art. 41 de la ley de presupuestos de 1877-78 expresa que es obligatoria para la Hacienda la administracion directa del impuesto de consumos, excepcion hecha del de la sal, en las capitales de las provincias de Alicante, Almería, Badajoz, Barcelona, Búrgos, Cádiz, Castellon, Córdoba, Coruña, Granada, Jaen, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zaragoza y Baleares; concediendo sin embargo á los Municipios de las mencionadas capitales de provincia que lo soliciten la facultad de administrarle por sí mismos, siempre que acepten en sus actuales encabezamientos el aumento por habitante correspondiente al de 2 millones

de pesetas que espera obtener de beneficio para la Hacienda con la administracion directa. Y como el Ayuntamiento de Palma administra por sí el impuesto de consumos por haber aceptado voluntariamente el encabezamiento con todas las condiciones exigidas por la ley, no cabe acceder á su pretension.

El Consejo, pues, opina que no procede conceder al Ayuntamiento de Palma la rebaja que solicita en su actual encabezamiento de consumos.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido desestimar la baja pretendida por el Ayuntamiento de Palma.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1878.

Sr. Director general de Impuestos.

OROVIO.

REAL ÓRDEN.

MINISTERIO DE FOMENTO

Exemo. Sr.: La Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, con fecha 21 de Diciembre del año último, ha informado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Doctor D. Rafael Blanco y Olivera, en nombre de D. José San Feliu, contra la Real órden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 9 de Abril de 1878, que desestimando la reclamacion del interesado confirmó las providencias dictadas por el Gobernador de la provincia de Barcelona en 31 de Enero y 14 y 27 de Febrero del referido año en el incidente promovido por D. José San Feliu sobre indemnizacion de los terrenos de su propiedad en que se ha de constituir la servidumbre de acueducto decretada en favor de D. Gustavo Gispert por el Gobernador de la provincia de Barcelona el 14 de Julio de 1874.

Que en la indicada fecha la mencionada Autoridad otorgó á D. Gustavo Gispert permiso para alumbrar aguas subterráneas y construir un acueducto con galería impermeable para darles salida de la heredad Molino del Gall:

Que contra esta concesion acudieron con demanda en via contenciosa ante la Comision provincial el Ayuntamiento de Barbará, la Junta de la Acequia Condal, el Alcalde de Barcelona y otros, recayendo sentencia en 17 de Diciembre de 1877, que fué apelada para ante el Consejo:

Que con anterioridad al indicado fallo D. Gustavo Gispert presentó al Gobernador de Barcelona la lista de los propietarios y de las fincas que habían de quedar afectas á la servidambre de acueducto, manifestando que cuatro de aquellos, entre los que figuraba D. José San Feliu, vecino de Santa María de Barbará, por sus fincas, término de Sardañola, no se prestaban á designar perito para la valoracion de los terrenos que se debian ocupar; por lo que correspondia que la mencionada Autoridad los compeliese al nombramiento de perito:

Que el Gobernador en 40 de Noviembre de 1877 accedió á lo selicitado; y no habiendo D. José San Feliu por su parte dado cumplimiento al referido acuerdo, á instandia de Gispert fué compelido de nuevo á ello, bajo apercibimiento de estar á lo que hiciera el perito de Gispert:

Que en 8 de Diciembre de 1877 D. José San Feliu, haciendo presente que pendia juicio contencioso sobre la concesion del acueducto, y por tanto que no resultaba ser esta definitiva, suplicó al Gobernador aplazara el nombramiento de peritos y la valoración de los terrenos; instancia que fué denegada en 31 de Enero de 1878:

Que en su virtud D. José San Feliu nombró por su parte á D. Francisco de Paula Villar; pero á la vez solicitó del Gobernador que pasara el expediente de tasacion al Juzgado de primera instancia correspondiente, pues dada la fecha de la concesion debia sustanciarse con arreglo á lo prescrito en el decreto de 12 de Agosto de 1869, segun declaraba una Real órden de 14 de Enero de 1876; solicitud que sué igualmente denegada por el Gobernador en 14 de Febrero de 1878, y de la cual apeló San Feliu, citando lo dispuesto en otra Real órden de 7 de Diciembre de 1874; viniendo por último á recaer nueva providencia del Gobernador en 27 de Febrero de 1878 desestimando el recurso por tratarse de una expropiacion que se halla regida por la ley de aguas, y ordenando al perito nombrado por San Feliu que procediera á efectuar la valoracion indicada:

Que D. José San Feliu presentó ante el Ministerio recurso de alzada; y en su vista, así como de la del expediente instruido, se dictó la Real órden de 9 de Abril de 1878 al principio extractada:

Que el Licenciado D. Rafael Blanco, en la representacion antedicha, acudió con demanda en via contenciosa contra la referida Real órden y con la súplica de que, una vez admitida, se declare que no procede la expropiacion intentada mientras no haya causado ejecutoria la providencia del Gobernador de Barcelona de 14 de Julio de 1874; y que si llega este caso, que se efectúe la tasacion del terreno é indemnizacion de daños, con intervencion de la Autoridad judicial, al tenor de lo prescrito en la ley de 17 de Julio de 1836 y reglamento de 27 de igual mes de 1853:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debia ser admitida porque los acuerdos del Gobernador confirmados por la Real orden se referian al nombramiento de peritos para la valoracion de los terrenos, y que providencias de esta índole son incidentales y de puro trámite, por lo cual no cabe sobre ellas contencion administrativa.

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, segun el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolucion definitiva del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado podrán recurrir contra la misma en via contenciosa:

Considerando:

1.º Que los acuerdos del Gobernador de la provincia de Barcelona, confirmados por la Real órden impugnada en la demanda, tienen por principal objeto compeler á D. José San Feliu á que nombre perito que, en union del designado por el concesionario, valorase el terreno ocupado por la servidumbre de acueducto, y en tal concepto los referidos acuerdos son resoluciones de mero trámite para la instruccion del expediente de expropiacion, por lo que no son revisables en via contenciosa:

2. Que esto no obsta para que, una vez terminado el expediente, pueda el interesado utilizar los recursos que correspondan si viere convenirle;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, ha tenido á bien declarar improcedente la demanda presentada por el referido D. Rafael Blanco y Olivera.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1879.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan à continuacion para el dia 21 del corriente, de diez à dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 4878, obligaciones generales por ferro-carriles, bola 31 de sorteo, seturas números 251 a 260 de señalamiento. Bela 32 de sorteo, facturas números 574 á 580 de id.

Bola 33 de sorteo, facturas números 491 á 500 de id. Bola 34 de sorteo, facturas números 591 á 600 de id. Bola 35 de sorteo, facturas números 211 à 230 de id. Bola 36 de sorteo, facturas números 334 á 340 de id. Bola 37 de sorteo, facturas números 551 á 560 de id. Bola 38 de sorteo, facturas números 31 á 40 de id. Bola 39 de sorteo, facturas núme. os 374 á 380 de id. Bola 40 de sorteo, facturas números 51 á 60 de id.

Madrid 48 de Enero de 4879.-El Director general, Javier

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el dia 21 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos no depositados, segundo semestre de 1878, facturas numeros 641 à 700 de señalamiento.

Madrid 18 de Enero de 1879.-El Director general, Javier Cavestany.

Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 21 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos que figuran en la relacion del duodécimo grupo, tercera cuarta parte, con el núm. 28 y números 29 á 32 de sorteo, que comprenden los números 40, 23, 40, 45 y 34 de presen-

Madrid 18 de Enero de 1879. El Director general, Genon.

Esta Direccion general, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 27 de Enero de 1872, publica el siguiente estado del movimiento de la Deuda flotante en el mes de Diciembre último.

La Deuda flotante, representada por los efectos que á confinuacion se expresan, importaba en dicho mes:

Pesetas.

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Pagarés á favor de particulare	S	35.000
Letras sobre provincias á favor del Banco de España Idem id. de particulares Idem á cargo de la Comision de Hacienda de España en	421.377.423°29 4.487.500	122,864.923.29
Paris, pendientes en aquella fecha, francos	25.000	24.654.85
ANTICIPACIONES. Anticipo del Banco de España		
por Real orden de 28 de Noviembre último	5.000,000	
por diferencia en la liqui- dacion de reservas de con-		
tribuciones	4.280.81	5.004.280.81
		127.928.858 95
Aumento que ha tenido la Deu- da flotante en el mes de Di- ciembre de 1878.		
Letras sobre provincias á fa-	· ·	
vor del Banco de España, por conversion de sus anti-		
cipos de 28 de Noviembre último y de 17 del mes de	10.000.000	
Diciembre corriente Idem á favor del mismo en	10.000.000	
equivalencia de las cantida- des entregadas á cuenta de		erander i de la companya de la comp La companya de la companya de
su anticipo por Real órden de 5 de Noviembre último.	16.250.000	
Idem á favor del mismo por renovaciones	46.929.541.58	
Idem id. por descuentos Idem id. por saldo de su cuen-	1.142.861.72	
ta de cobranza de pagarés de bienes nacionales Idem id. á favor del mismo por saldo de su cuenta del ser- vic o de amortizacion y pago	4.428.57442	
de intereses de las obliga- ciones del Banco y Tesoro.	285.98645	
	76.036.963'57	
. ANTICIPACIONES.		
Del Banco de España, por su anticipo por Real órden de 47 del actual	5.000.000	
Del mismo á cuenta de su anticipo por Real órden de		
5 de Noviembre último Cartas de pago de préstamo	46.250.000	
por diferencias en las liqui- daciones de reservas de con-		
tribuciones	4.318'49	97.294.282.06
		225.220.141.01
Disminucion que ha tenido la misma Deuda durante el citado mes de Diviembre.		
Letras sobre provincias á fa- vor del Banco de España, ad-		
mitidas en la liquidacion de reservas de contribuciones.	6.663.39145	
Idem á favor del mismo re- novadas	46.846.044'25	
Idem à favor de particulares satisfechas	4.487.500	
ANTICIPACIONES.	1.401.000	
Del Banco de España por sus		
anticipos por Reales órdenes de 29 de Noviembre último y 17 del corriente mes con-		
vertido en letras	40.000.003	
letras de parte de su antici- po por Real órden de 5 de	-	
Noviembre último	46.250.000	
favor del mismo admitidas en la liquidación de reser-		
vas de contribuciones	4.31849	വാലെ പേരി ഉ
		84.254.253'89

Importaba la Deuda flotante en 4.º de Enero

de 4879....

Genon.

Madrid 18 de Enero de 1379.-El Director general, Agustin

443.968.88742

Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el dia 20 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las carpetas de fac-turas de intereses y amortización de 1.º de Enero de 1873 y anteriores, señaladas con los números 4.207 al 4.275 de pre-

Madrid 48 de Enero de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.=V.º B.•=El Director general, Arenillas.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el dia 20 del actual, de once de la manana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de obligaciones del Estado por ferro-carriles, correspondientes à los semestres que con la numeracion de las mismas se expresan á continuacion:

Semestre de 1.º de Julio de 1877.

Ferro-carriles, primera y segunda mitad, facturas números 7.282 al 7.303.

Semestre de 1.º de Enero de 1878.

Ferro-carriles, facturas números 5.607 al 5.682.

Semestre de 1.º de Julio de 1878.

Ferro-carriles generales, facturas números 4.422 al 4.585. Idem de Alar a Santander, factura núm. 433.

Madrid 18 de Enero de 1879.-El Secretario, Santiago Ballesteros.=V.º B.º=El Director general, Arenillas.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el dia 21 del actual, de once de la mañana à dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de inscripciones nominativas, correspondientes al vencimiento de 1.º del corriente, cuya numeracion es la que sigue:

número de órden por que han sido extraidas las bolas.	NUMERACION de las bolas.	NUMERACION de las facturas que por decenas comprende cada bola.					
61	43	121 á 120					
62	104	4.001 4.010					
63	98	974 980					
64	40	94 400					
65	9	81 90					
66	109	1.084 1.090					
67	114	1.131 1.140					
68	4	4 40					
69	97	964 970					
70	78	774 780					
71	59	584 590					
72	446	4.454 4.455					
73	50	491.					
74	83	814 820					
75	400	994 4.000					
76	- 61	601 610					
77	37	364 370					
78	77	761 770					
79	5 6	551 560					
80	94	931 940					
81	96	951 960					
82	32	344 320					
83	72	741 720					
84	90	891 930					
85	23	221 23 0					
86	43	421 430					
87	28	274 289					
88	407	1.061 1.070					
89	49	484 490					
*90	34	334 340					
91	5	41 50					
92	69	684 690					
93	86	854 860					
94	49	181 190					
95	60	594 600					
93	52	544 520					
97	104	4.034 4. 040					
98	48	471 480					
99	3	2L 30					
4 00	93	930					

Madrid 18 de Enero de 1879 .- El Secretaric, Santiago Ballesteros.=V.º B.º=El Director general, Arenil as.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la neuda pública.

Habiéndose extraviado las carpetas de resguardo números 255 y 256, con las que el Padre D. Julian Ruiz, Procu ador de la Congregacion de Clérigos regulares de San Cayetano de esta Corte, presentó en la Direccion general del Crédito público con fecha 1.º de Mayo de 1821 una escritu.a de imposicion, núm. 13.928, de 34.825 reales 17 maravedis, y una certificacion del Sr. Contador gene al de Consolidacion, número 7.656, de reales vellon 82.458, ambas á favor de la memoria de Doña María de Yebes en dicha Real Casa; y otra certificacion de igual procedencia, núm. 7.657, de reales vellon 94.481, expedida á favor de la fundada en dicho convento por Doña Agueda de la Plaza, este Departamento, en observancia de lo dispuesto en la Real órden de 4.º de Agosto de 1853 y órden del Gobierno de la República de 20 de Febrero de 1874, ha determinado en el expediente núm. 33 de 4866 la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales y Bolsa de esta Corte para que la persona en cuyo poder se ha len las referidas carpetas, ó se crea con mejor derecho á los créditos, las presente en estas oficinas ó promueva la oportuna reclamacion dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha de la insercion del presente anuncio; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedarán nulas, de ningun valor ni efecto y fuera de circulacion.

Madrid 25 de Noviembre de 4878. = Faustino Hernando. = V.º B.º = El Director general, Maldonado. X-926

MINISTERIO DE HACIENDA.

ESCALAFON DEL CUERPO DE EMPLEADOS NO PERICIALES DE ADUANAS,

TOTALIZADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1878.

1							TOTAL DE SERVICIOS.			হিন্দুল বিশ্ব বিশ্ব বিশ্ব বিশ্ব বি			
Números.	NOMBRES.	PROVINCIA , de su naturaleza.	Años.	EDAD.	D:-	EN	EL GRA	ADO.		Meses.		DESTINOS.	PUNTOS DONDE SIRVEN.
			Anos.	Meses.	Dias.	Años.	Meses.	Dias.	Anos.	Meses.	Dias.		
	Jefes de Negociado de tercera clase, com 4.000 pesetas. ACTIVOS. D. Prudencio Sainz Yagüe	Madr d	67	a	3	12	4	മെ	4 0	5	29	Oficial primayo	
1 2 3 4	D. José Maturana D. Leon Nájera de las Alas D. Luis Escobedo y Sociad EXCEDENTE.	Málaga Oviedo Sevilla	44 55 60	9 5 7 2	28 3 28	7 5 3	1 10 2	&8 &8 &8 &8 &8 &8 &8 &8 &8 &8 &8 &8 &8 &	24 31 26	4 1 11	11 4 12	Oficial primeroIdemIdemIdemIdemIdemIdem	Málaga. Barcelona. Santander. Bilbao.
	D. Diego de la Madrid Officiales de primera clase, con	Sevilla	5 9	3 (1)		2	2	17	38	3	25	•	3
	3.500 pesetas.			W.									
1 2 3 4 5 6 7 8	ACTIVOS. D. Luis Barrera y Bosch D. Manuel Cubells D. Celestino Puras D. Antonio Masó D. José Alvarez Fernandez D. José Fabro D. Agustin Lamata y Perchet D. Juan Conejero y Martinez	Guipúzcoa Valencia Alava Valencia Madrid Idem Zaragoza Murcia	63 45 60 48 57 58 51 63	5 14 8 8 8 8 6 4	11 11 25 16 27 26 4 15	1 ≈ 0 0 b 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	4 40 8 * 4 29 *	40 43 9 29 24 29 45 24	25 34 39 25 34 34 26 37	40 20 40 6 40 3 40	5 25 5 27 19 28 29	Oficial segundo Idem Idem primero Idem segundo Idem primero Idem primero Idem segundo Idem primero Idem	Barcelona. Santander. Cádiz. Bilbao. Irún. Málaga. Valencia. Sevilla.
	EXCEDENTE. D. Antonio Mayalde y Vela	Valencia	54	41	43	8	3) - ∰ √4	25	4	&	₽	
	Oficiales de segunda clase, con 3.000 pesetas. ACTIVOS.									7			
1 2 3 4 5 6 7 8 9	D. José Antonio de Alcocer D. Nicolás Sellés y Garrido D. Do ringo Vivanco D. José Gutierrez D. Eusebio de Artiz D. Manuel Valeiro y Valera D. Antonio Elordi Garatea D. Antonio Chabran D. Venancio Gil Muñoz D. Josquin Lopez García	Málaga Jaen. Cádiz Se. illa. Alava. Coruña Zara _b oza. Murcia. Búrgos. Murcia.	65	3 2 44 40 6 3 9 44	14 24 16 17 14 18 2	876558888 *	10 53 1 2 9 4 6	, 6 15 24 29 15 15 29	18 27 23 23 23 23 24 24 26	4 10 9 5 9 8 7 6 2	7 24 21 10 17 13 18 7 14 27	Oficial segundo Idem primero Idem segundo Idem Idem tercero Idem segundo Idem tercero Idem tercero Idem tercero Idem Idem primero Idem segundo	Sevilla. Alicante. Irún. Cádiz. Bilbao. Málaga. Barcelona. Santander. Port-Bou. Valencia.
	EXCEDENTE. D. Elesbaan Hernaez	Almería	50	4	8	2	8	8	34	4	25		3
	Ofici al es de tercera clase, con 2.500 pesetas.		v .*										
	ACTIVOS.												
12345678901123145617	D. P.o Fernandez Alcalde D. Florentino Boo y Manchon. D. Felipe Andrade y Aranda. D. Victor García Guerrero D. Juan Sanchez y Rodriguez D. Francisco Perez D. Eugenio Rodriguez D. José Fraxno y Rodriguez D. Manuel Maria Fernandez Turbon D. Ladislao Oliver de los Santos D. Benito Guerra y Calvo D. Francisco Machado D. Fernando Coy D. Antonio Perez D. Sebastian Perez de Lema D. Joaquin Abad D. Juan Cabellos	Madrid Lugo Isla de Caba Coruña Badajoz Sev'la	53 56 54 43 57 54 53 52 54 68 47 53 64	7 9 9 2 11 3 9 5 40 5 41 41 41 40 40	26 47 25 20 40 26 6 29 8 42 42 44 40	9996654999888881	9 2 x 4 9 2 2 4 4 x x x x x x x x x x x x x x x x	8 15 10 12 8 21 29 29 28 15 16 16 12 21	24 39 22 11 32 20 17 28 15 41 41 21 21 22	44 6 5 5 7 4 4 7 7 44 9 6 9	12 21 26 26 21 3 41 27 28 7 45 21 6 91	Oficial cuarto. Idem segundo Idem cuarto. Idem Idem segundo Idem segundo Idem primero. Idem. Idem tercero. Intervento del ramo. Oficial cuarto. Idem tercero Idem. Idem primero. Idem cuarto Idem quinto Idem primero. Idem tercero segundo Idem cuarto. Idem tercero segundo Idem cuarto.	Málaga. Alicante. Sevilla. Santander. Port-Bou. Cartagena. Coruña. Irún. Santa Cruz de Tenerife. Barcelona. Cádiz. Sevilla. Barcelona. San Sebastian. Irún. Bilbao. Valencia.
	Oficiales de cuarta clase, con 2.000 pesetas.												
	ACTIVOS.							-					!
123456789011234567890	D. José García Rodriguez. D. Enrique de Córdoba. D. Gaspar Soroeta. D. Mamerto Bazan. D. Ventura García Tornel D. Inocencio Fernandez Castañeda. D. Ignacio de Diz y Romero. D. Antonio Paris y Vergara. D. Francisco Rostan y Aracil D. Manuel Ortega y Perea. D. Eduardo Martinez de Arévalo. D. José María San Juan. D. Feliciano Sanchez Toledo. D. Santiago Tribes. D. Ricardo Gutierrez de La Madrid. D. José María Illan Albaladejo. D. Daniel Ballester. D. Juan Manuel Casas. D. José Rubio y Gonzalez. D. Jorge Gutierrez. EXCEDENTE.	Valladolid Guipúzcoa. Búrgos Murcia Oviedo Santander Málaga Valencia Sevilla Zaragoza Lugo Murcia Cádiz Av.la Murcia Tarragona Pontevedra Murcia	39 48 39 51 30 62 54 54 63 59 48 59 48 35 38 47 60 52 50	9 5 40 7 4 8 7 5 6 6 7 3 3 40 4 4 4 5 5 5	12 16 29 20 4 8 19 21 20 4 21 21 24 27 28 27 8	966544333202111	10 6 1 8 4 1 4 2 2 3 , 10 9 5 , 7 5	23 28 44 47 24 29 44 40 46 42 42 42 42 22 22	18 16 19 25 28 28 28 28 28 28 28 48 47 48 49 27	2 11 8 7 9 3 9 4 4 6 7 10 8 11 7	39 47 29 29 20 20 20 20 20 21 41 28 28	Oficial segundo. Idem quinto. Idem primero. Idem tercero Idem octavo. Idem sexto. Idem quinto. Idem cuarto. Idem sétimo. Idem cuarto Idem tercero. Idem primero Idem crarto segundo. Idem cuarto Idem segundo Idem segundo Idem segundo Idem primero. Idem quinto. Idem primero. Idem primero. Idem primero. Idem primero.	Santander. Almería.
	D. Francisco Maltares	Lugo	30	41	27	8	4	28	8	4.	28	п	(Se concluirá.)

								~
Direccion general de la Deuda pública.	némero da bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	número de bonos	NUMERACION DE LOS MISMOS.	núnero de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	número de bonos	NUMERACION DE LOS MISMOS.
Relacion de los bonos del Tesoro del empréstito de 500 millones de pesetas, admitidos en pago de bienes desamortizados por los Delegados del Banco Hipotecario de España en las provincias del Reino, que despues de comprobados y cancelados han sido quemados en este dia con las formalidades prevenidas en las reglas 23 y 33 de la instruccion de 8 de Marzo de 1869, compliendo lo mandado en el art. 13 del decreto expedido por el Godierno Provisional en 28 de Octubre de 1868 (1). MES DE ABRIL DE 1874.	14 12 86 14 38 41 39 40 9	497.434 á 497.444 508.379 522.479 522.200 522.241 522.218 524.082 524.087 524.412 524.561 525.233 525.235 551.459 y 531.460 645.902 695.060 á 693.062 736.969 736.999 757.649 737.657	4 40 43 48 48 82 22 45	370.104 370.406 417.482 á 417.494 419.558 419.570 419.581 425.967 425.974 780.336 1.047.607 1.047.644 1.472.650 y 1.472.651 1.247.766 1.247.767 1.247.778	2 2 1 1 6 4 5 3 6 8 6 8 8 4 5 8 6 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	290.258 y 290.259 290.263 290.265 293.322 293.327 á. 293.332 293.338 293.341 293.469 293.473 293.479 293.481 298.043 298.048 307.457 307.464 307.469 307.474 307.482 307.474 307.482 42.235 422.246 425.609 425.633	9 40 5 7	4.032.442 á 4.032.420 4.032.454 4.032.440 4.032.795 4.032.799 4.225.772 4.225.778 SORIA. 13.994 á 70.907 227.358 293.459 293.464 423.501 424.625 424.627 424.629
número de bonos. Numeracion de los rismos. de bonos nuveracion de los mismos.	3	829.249 829.301 829.303		TILLE VA	5 4	471.346 471.350 478.985	1 1	424.633 424.752
7 844.963 814.969 4 884.757 4 844.973 814.976 44 1.025.861 6 4.025.874 1 845.347 4 1.028.185 2 847.324 y 817.325 4 1.037.172 6 818.213 6 318.218 7 1.687.474 1.037.480 2 820.923 y 820.924 1 1.037.732 4 829.528 4 1.037.747 1.037.750 1 842.646 1 1.043.621	1 1 7 10 20 1 4 1	829.356 837.504 4.013.052 4.013.081 4.013.090 4.013.431 4.043.430 4.013.431 4.447.825 4.477.552 4.488.498	4 4 3 12	HUELVA. 291.428 310 278 HUESCA. 142.924 i 142.923 419.342 449.353	4 4 1 1 2 10 1 37	498.274 498.277 509.306 509.309 510.387 510.360 510.371 510.373 510.376 y 510.377 510.382 510.391 510.446 522.282 522.318 781.904	225421111	545.048 y 545.019 524.037 524.038 522.269 á 522.273 424.798 864.746 y 864.747 866.384 4.043.745 4.043.720 4.037.744
40 854.047 á 854.056 4 4.150.131 4 854.459 4.150.439 3 856.583 856.585 4.145.489	4 3 4	1.493.979 1.225.384 4.225.386	3 4	1.158.584 1.158.586 1.218.007	5 2	876.462 876.466 889.305 y 889.306		TARRAGONA.
2 864.732 ₹ 864.733 4 4.203.406 4 864.737 4 4.215.467	3 3	1.234.136 4.240.67 3 4.240.675 4.248.314 4.248.316		LEON.	1 1	1.016.891 1.017.300 1.165 420	4	401.326 á 401.329 478.403
1 864.745 14 4.044.690 á 4.014.700 4 1.044.714 4.014.714		CIANTADIAC	4 6	66.693 495.875 á 495.88 0	20	4.177.415 a 1.177.434	1	185.086 264.350 272.854
14 4.014.754 4.014.764 CACERES. 5 4.016.458 4.046.462	9	GANARIAS. 376.049 y 376.020	1	225.998 289.752		PALENCIA.	2 3	284.016 y 284.017 304.963 á 304.965
5 4.046 406 4.016.440 2 435.552 y 435.553 4 4.048.248 4.048.254 2 440.033 440.034 4 4.048.260 4 40.036 440.036 4 4.048.358 4 290.738 6 4.020.234 4.020.236 2 374.768 374.769 6 4.020.234 4.024.639 7 376.972 376.978 3 4.024.628 4.024.639 7 376.972 376.978	3 4 4	376.034 a 376.034 376.43 2 376.434 448.086 448.402 4.494.287 4.494.290	9. 4 9. 6 1 2. 4	289.754 y 289.755 292.867 á 292.870 370.891 y 370.892 370.895 á 370.900 449.587 425.329 y 425.330 425.334	8 0 9 9 1 4 4 4	19.061 & 19.068 31.384 y 31.385 32.186 32.187 141.402 & 141.410 141.412 159.756 159.759 255.795	3 3 4 4 4 4 2 4	322.357 322.359 372.356 372.358 414.746 415.606 467.632 469.876 496.351 y 496.352
1 1.030.190 4 378.240 4 0.032.991 2 420.290 y 420.291 4 421.744	4	CASTELLON. 421,829	3 3	427.404 427.403 427.405 427.407 503.404 503.407	4	303 649 303.622 303.623 395 927	1 1	522.679 645.642 844.985
1 1.036.491 1 474.283 4 1.047.900 4.047.903 1 506.632 9 1.047.909 y 1.047.910 2 587.699 587.700 10 1.047.921 is 1.047.963 3 601.894 621.992 4 1.136.743 1.136.746 3 760.266 760.268 4 1.143.454 25 760.280 760.304	8	CIUDAD-REAL. 467.493 á 467.200 291.433	1 2 2 2 4 2	737.439 860.325 4.043.566 y 4.043.567 4.440.522 4.440.523 4.440.556 4.158.487 4.458.488	1 4 5 1 1	304 323 304.329 375.418 375.424 453.403 453.407 453.409 453.413	2 2 1 1 2	881.659 881.660 846.600 846.601 1,021.334 1,021.484 1.030.255 1.030.256 1.203.259
3 1.460.498 1.460.200 9 760.305 760.313 3 1.460.524 1.460.523 4 863.814	7 2 1	293.442 293.448 375.424 y 375.425 375.427	1	1.474.744 1.474.731	1 2	497.444 497.442 y 497.443 524.386	* T	TERUEL.
8 1.160.978 1.160.985 1 1.013.341 40 1.460.987 1.460.996 12 1.015.448 1.015.459	5 1	425.502 á 425.506 469.784		LÉRIDA.	1	529.566 820.357	4	84.964 á 84.964
9 4.467.059 4.467.067 3 4.037.748 4.037.720 4 4.469.851 4 4.037.731 4 2 4.469.502 y 4.469.503 7 4.040.349 4.040.325 4 4.469.505 4 4.044.828 4.044.828 4 4.469.772 \(\delta\) 4.469.790 6 4.044.824 4.444.256 3 4.469.801 4.469.803 4 4.443.344 40 4.472.499 4.472.448 2 4.465.778 y 4.45.779 4 4.172.498 4.040.301 \(\delta\) 4.463.00 4.164.301 \(\delta\) 4.467.790	40 28 3 2 4 2 1	4.041.688 4.041.697 4.138.252 4.138.279 4.156.644 4.156.643 4.490.694 y 4.190.695 4.191.230 4.191.232 383.537 4.191.232	4 3 2 1 1 1 2	291.646 a 291.649 292.000 292.002 292.004 292.005 293.419 293.423 293.427 394.507 394.508	11122221	820.376 1.013.296 1.032.556 1.039.145 1.044.891 1.044.892 1.046.451 1.194.432	4 1 2 4 3 4 3 4	123.974 291.420 376.048 y 376.049 376.053 á 376.056 376.963 382.797 382.804 382.806 420.908
2 (4.173.008 y 4.473.009) 8 (4.465.792) 4.466.799) 8 (4.175.254 a) 4.475.258) 4 (4.485.445) 4 (4.187.137) 4.487.140) 4 (4.491.003)	1	CÓRDOBA.	3 9	395.478 á 395.480 445.450 445.4 5 8 503.339		SALAMANCA.	4 2 1	453.357 453.360 494.034 y 494.025 494.042
6 4.487.355 4.487.360 4 4.494.006 4 4.487.374 2 4.494.417 y 4.494.418	3 1	126 164 á 126.168 420.447	1 5	509.427 1.140.057	1	4.869 4.872	5 1	521.384 á 521.388 826.477
4 4.187.379 5 4.187.806 4.187.810 4 1.495.495 CÁDIZ. 4 1.228.483 4.228.486 4 1.228.508 4 82.420	4 10 1 3 2	426.143 426.146 426.148 426.157 768.090 768.401 768.403 1.157.777 y 4.157.778	7 2 1	1.140.994	1 2 1 4	4.875 45.294 y 45.292 435.257 486.600 492.804 á 492.804	1 1 3 2 12	826,482 826,487 4.046,476 4.037,825 y 4.037,826 4,047,738 á 4.047,749
4 1.229.430 1.229.433 1 148.161 8 1.233.083 1.233.090 1 126.120 2 1.235.018 1.235.019 2 162.506 162.506		CORUÑA.	,	LOGROÑO.	3 6	192.805 192.807 283.984 283.989	7 :	• ••
4 4.236.331 2 470.429 470.430 4 4.236.986 2 269.748 269.748	4	426.443	4 1 1	134.493 á 134.496 193.821 292.601	35 93 CD	289.275 289.279 289.308 y 289.309 292.922 a 292.930	3	TOLEDO. 65.255 á 65.257
4 4.243.744	4 4	237.614 á 237.614 419.481 421.997	9 4 3	292.603 y 292.604 522.758	3 52	292.961 292.963 293.270 293.321	5 2	124.178
2 290.744 y 290.745 9 290.748 a 290.756	4 3	422.038 425.269 425.274	3 1 1	562.901 á 562.903 823.488 937.414	5	369.797 369.744 424.020 424.031 424.035	3 1 9	134.528 á 134.530 290.134 291.623 y 291.624
BÚRGOS. 3 290.769 290.773 2 290.787 y 290.788 6 20.331 á 20.336 44 290.990 á 291.000	2 2 1	453.382 y 453.385 550.866 550.867 605.403	1 1	967.9 94 4.049.306 4.146.717	•	422.035 y 422.036 422.773 & 422.736 422.778 422.782	9. 2. 4.	292.483 292.484 293.462
45 21.354 24.868 7 294.007 291.013 4 93.442 8 292.994 292.998	2	816.640 á 816.643 857.115 y 857.116	1	1.210.427	2 1	474.487 y 474.488 474.490	2 4 2	324.258 324.260 376.930 443.049 413.050
4 441.560 6 293.002 293.007 4 475.762 475.765 4 293.040 4 482.247 4 293.237 93.240	3	876.484 876.487 á 876.489 4.041.450		MÁLAGA.	6 15 2 4	474.892 á 474.897 477.144 477.158 477.160 477.183	12 12 1	426.062 426.375 á 426.386 441.444
1 218.879 2 295.800 y 295.804 4 275.302 3 312.643 4 342.645	3	1.042.345 1.179.200 1.042.347	9 9	294.436 y 294.437 294.442 294.443	1 7	509.607 509.609 509.615	1	494.013 494.399
2 238.764 y 288.765 23 312.623 342.645 4 290.156 á 290.474 3 312.651 312.653 4 290.814 290.817 4 342.672		CUENCA.	10 2 1	393.773 á 393.782 510.442 y 510.443 846.454	40 5	521.449 521.488 809.402 309.406 884.790 884.795	1	495.438 564.542
2 290.822 y 290.823 2 347.596 y 347.597 1 291.613 13 357.405 a 357.417	4	282.594	1	846.467	6 5 2	885.084 885.085 1.019.185 y 4.019.186	1	4.047.452 4.241.650 4.241.734 y 4.241.735
5 296 975 4 296 979 7 357.449 357.425 4 302.433 5 357.480 357.434 5 364.344 364.348 4 257.436	2 4	289.995 y 289.996 290.233 á 290.236		MURCIA.	2 5	4.438.376 4.438.377 4.438.403 á 4.438.407		n de la Carlo de l
2 370.359 y 370.360 4 374.830 40 382.794 á 382.740 4 374.854	2 4 4	449.633 y 419.634 4.456.929 4.456.974 á 4.456.974	1	422.784 509.238	28 21	4.155.803 4.155.830 4.155.851 4.155.871	1	VALENCIA. 5.324
4 391.996 4 374.857 2 395.485 y 395.486 4 375 406 2 395.489 395.490 4 383.453		GRANADA.	2 1	1.191.268 y 1.191.269 1.225.042		SEGOVIA.	3 4	46.378 á 46.380 46.444
59 418.759 á 448.847 2 383.462 y 383.463 d 434.738 d 434.738	2 2	64.463 y 64.464 296.533 296.534		OVIEDO.	1 1	293.554 293.930	1 1 2	25.252 115.532 25.483 y 25.484
6 494.855 424.860 7 449.354 á	3 2 3	425.274 á 425.276 425.796 y 425.797	5	15.061 á 15.065	1	335.350 384.241 á 384.243	1 1	78 96 5 407.443
1 467.611 3 419.439 419.441 3 494.809 à 494.811 4 424.260	6	425.825 425.830 425.875	1 1 2	27.234 84.993 84.995 y 84.996	$\begin{bmatrix} 4 \\ 3 \\ 2 \end{bmatrix}$	404.462 404.465 420.374 420.376 424.864 y 424.865	1 1 3	410.285 446.984 422.717 á 422.719
3 497.014 497.016 34 426.327 423.360 33 497.458 497.490 4 426.374 426.374 44 535.557 525.570 4 449.583	4 2 4	440.435 440.433 522.744 y 522.745	1 1	83.000 83.259	3 4	510.438 á 510.440 733.691	1 3	422.275 439.480 439.482
1 529.372 6 449.585 449.590 2 562.433 y 562.434 2 460.877 y 460.878	1 1	522.747 936.408	40 40 4	458.540 479.626 á 479.635 244.048	1 1 5	741.564 872.524 876.038 876.042	2 3 1	146.532 y 146.533 148.251 á 148. 2 53 190.967
3 562.567 á 562.569 2 463.829 463.830 4 725.480 725.483 4 497.417 á 497.120	4	GUADALAJARA. 126.416	3 4	923.445 223.447 223.420	4 1	1. 014.404 1. 017.472	3	198.852 200.406
(1) Véase la Gacuta de ayer.	3	143.627 á 143.629	3 {	223.132 289.376 289.378	4	1.025.748 1.025.751	1	202.854 (Se continuará.)

MINISTERIO DE MARINA.

Ordenacion general de Pagos del mismo Ministerio.

Por el presente, y en cumplimiento á lo dispuesto en el articulo 65 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino ror en presente del Tribunal de Cuentas del Reino para la ejecucion de la ley orgánica de 25 de Junio de 1870, se cita. Ilama y emplaza al Oficial que fué del Cuerpo administrativo de la Armada y Contador de la urca Santacilia D. Federico Orejas y Cansecc, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 40 dias, contados desde la publicacion de esta anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Cádiz, se presente por si o por legitimo apoderado en esta Ordenacion ó en la Intendencia de Marina del Departamento de Cádiz á recoger y contestar el pliego de reparos que ha ofrecido al Tribunal de Cuentas del Reino el exámen de la provisional de gastos públicos del Ministerio de Marina del ejercicio de 1865 à 1866, rendida por D. Cándido Montero, Interventor central de Marina, y que segun el mismo Tribunal debe solventar el referido D. Federico Orejas y Canseco, á quien además se apercibe de que de no presentarse en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

lado le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 46 de Enero de 1879.—El Ordenador general de Pagos de Marina, Juan Bautista Blanco.

Direccion de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 85.

OBRAS PUBLICADAS POR ESTE ESTABLECIMIENTO EN 1878.

CARTAS Y PLANOS.

SECCION II.

ESCALA

NUMS.	en nilímetros.
734	m.=116.—Carta de la Ensenada y puerto de San C
720 740	m.= 43.—Plano del puerto de Liverpool. m.=142.—Idem de la entrada del Rio Tyne (Inglaterra).
749 721	m.=139.—Idem del puerto de Sunderland. m.=372.—Idem de la embocadura de la Ria d Pravia.
74 8	m.=310.—Idem del puerto de Luanco.
	SECCION III.
47 A. 295 A. 729 288 A. 289 A. 738 728 8 A. 737	m.=294.—Plano del puerto y Arsenal de Cartagena. m.=366.—Idem del puerto de Valencia. m.=496.—Idem del fondeadero de Villajoyosa. m.= 64.—Idem de la rada de Altea. m.=64.—Idem de los fondeaderos de Calpe. m.=424.—Idem del puerto de la Nouvelle (Francia). m.=485.—Idem del de Cette. m.=227.—Idem del de Mahon. m.=482.—Idem del de Bona (Africa).
	SECCION V.
148 A. 164 A.	g.=543.—Carta del Estrecho de Gaspar. g.=137.—Idem de los pasos de Dampier, Pitt Gilolo.
726 734 751	m.= 25.—Plano del Estrecho de Singapur. m.= 69.—Idem del Rio Wusung (Costa de China). m.= 82.—Idem del Canal de Noche Buena (Filpiras).
746 7 43	m.— 91.—Idem del fondeadero de la Menusa (idem). m.— 54.—Idem del puerto Ciego (Balabae).
	SECCION VIII.
736 7 53	m.= 90.—Plano de la Rada de Pernambuco. m.= 55.—Idem del Rio Grande do Sul.
	SECCION IX.
723	m.= 41.—Carta de Puerto-Principe y sus inmedia

m.== 37.—Idem de la Isla Culebra. m.== 27.—Idem de los Surgideros Mathew y Molases 725 (Isla Inagua). g.=300.—Idem de las islas Santa Lucía, San Vicen-te, Barbada y Granadillos.

414A. m.= 55.—Plano de los puertos de Kingston y Port-

422 A. m.=110.—Idem del paerto de Morante. 730 m.= 86.—Idem del de Alvarado. m.= 21.—Idem del de Tampico.

m.= 69.—'dem de la Lagur a de Términos. 334 A. m.=220.—Idem del de San Juan de Terranova.

CARTAS Y PLANOS CORREGIDOS

y adicionados en 4878

SECCION III.

9A. Plano de la Bahía de Algeciras.

SECCION V.

640.—Carta del Estrecho de Balabac. 708.—Idem del Archipiélago de Taui-Taui. 201.—Plano del puerto de Cebú.

SECCION VII.

477.—Carta del Archipiélago de las Marianas.

SECCION VIII.

149.—Carta hoja 5.º de la costa del Brasil.

SECCION IX.

127.—Carta hoja 2.ª de la Isla de Cuba.

LIBROS PUBLICADOS.

SECCION XI.

85.—Cuaderno de faros de la costas Orientales de la América Inglesa y Estados-Unidos.

85 A.-Idem del mar de las Antillas y Seno Mejicano. 85B.—Primer suplemento al cuaderno de faros de las Costas Orientales de la América del Sur.

407.—Derrotero del mar de China, tomo II. 442.—Anuario de la Dirección de Hidrografía, tomo XVI. 463.—Catálogo de las cartas, planos, vistas, libros etc. per-tenecientes á la Dirección de Eddrografía, 4878.

SECCION XII.

447.-Lista oficial de los buques de guerra y mercantes de la Marina Española, 4878. Madrid 34 de Diciembre de 1878.—JUAN ROMERO.

Núm. 4.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRANEO.

Costa S. de España.

Banco Culo de Perros. Segun el Annonce Hydrographique núm. 55/334 de París, á las 7^h 35^m de la mañana del 26 de Julio de 1878, el Desaix, buque de guerra francés, varó en el Culo de Perros, banco de piedra situado sobre la punta de las Entinas, llanos de Almería.

En vista de lo expresado por el susodicho Annonce Hydrographiqu, la Comision Hidrográfica de la Península, que reconoció detenidamente el referido escollo, y del cual levantó el plano, dice lo siguiente:

El banco Culo de Perros puede considerarse como una restinga que sale de la punta de los Baños; tiene su menor profundidad, que es de 4,1 metros, en las mar-caciones que indica el citado Annonce; se halla á 1.780 metros del castillo de Guardia Vieja, y se extiende de NO.

Las dos principales enfilaciones en que la sitúan los pescadores son la Piedra del Moro con el caserío de Balerma, y el caserio de los Baños con las Hermanicas.

Finalmente, para no tropezar en él, es buena y segura marca el no propasarse al N. de la enfilacion de la torre de las Entinas con el faro de la punta del Sabinal, llamado vulgarmente faro de los llanos de Almería.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 16° 51′ NO. en 1878.

Cartas números 2, 117 A y 678 de la seccion III.

CANAL DE LA MANCHA.

Costa de Inglaterra.

BOYA DE HASTINGS (N. t. M., núm. 139. Londres 1878). Segun la Trinity House de Londres, à 50 metros al S. del casco del Commerce, que se fué á pique sobre Hastings, se ha fondcado una boya verde marcada Wreck, que se halla por 35 metros de agua á bajamar viva, con la iglesia de Fairlight á 7,5 millas al N. 22º O. Dungeness á 13 millas al N. 48° E., y el faro flotante del Royal Sovereign à 44 millas al S. 76° 28′ O.

Aun cuando inmediatamente al S. del casco se fondeará una embarcacion que de noche largará una luz blanca, y que se mantendrá en dicho sitio miéntras los palos que se ven á bajamar no se hayan sacado, y hasta que el casco no presente obstáculo á la navegación, podria suceder que dicha embarcación se viese obligada á levarse á causa del mal tiempo.

Las demoras son verdaderas.—Variación 49° 40' NO.

Cartas números 492, 213 y 526 de la seccion I; y 217 y 558

MAR DEL NORTE.

Costa de Eolanda.

Nueva luz de Harlingen (B. a. Z., núm. 42/863. La Haya 1878). La luz exterior fija blanca del muelle septentrional de Harlingen, que se habia apagado provisionalmente, ha sido encendida 50 metros más al O., de manera que la enfilacion de esta luz con la interior blanca del antiguo baluarte del muelle exterior, situada al N. de ja las disposiciones vigentes sobre la materia. la iglesia y al S. del puerto, guía por el canal recien avalizado en el banco Pollen, al S. de dicho último muelle.

Cartas números 192, 213 y 526 de la seccion I; y 44 de la II.

MAR AMARILLO.

Costa E. de China.

FARO DEL LISMORE (N. t. M., num. 89/1. Shanghai 1878). Segun anuncio del Inspector general de las Aduanas marítimas, se han arrancado los cimientos del faro construido sobre pilotes atornillados que señalaba el casco del Lismore; y se ha corrido 483 metros al S. el faro flotante de Wusung, que ocupa ahora el lugar del construido sobre pilotes.

Cartas números 466, 574 y 604 de la seccion I; y 317 y 660 de la V.

Madrid 9 de Enero de 1879.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Con motivo de las últimas noticias sanitarias recibidas en esta Direccion general, de las que resulta que en la provincia de Bahía (Brasil) existen algunos casos de fiebre amarilla; y

vistos el art. 11 de la Real orden de 6 de Junio de 1860 y la orden de 10 de Diciembre de 1874, he tenido por conveniente declarar sospechosas las procedencias de la citada provincia que se hayan hecho à la mar con posterioridad al 9 de Diciembre último, las cuales serán sometidas à tres dias de observacion, con aplicacion de los medidas higiénicas determinadas en la regla 3. de la Real órden de 5 de Junio de 4872.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la disposición 4.º de la órden de este centro directivo de 24 de Abril de 4875 (GACETA del 29.)

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 47 de Enero de 4879.—El Director general. Antonio Guerola.—er. Gobernado de la nigoriada mantima de nador de la provincia marítima de....

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones dajo las que se saca à pública subasta la conduccion diarra del correo de ida y vuelta entre la estacion de Matillas, en el ferro-carril de Zaragoza, á Cifuentes y Trillo.

1. El contratista se obliga á conducir en carruaje, y diariamente de ida y vuelta dosde la estacion de Matillas á Cifuentes, y á cabalio ó en carruaje desde este panto á Trillo, toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los parquetes contificados y domés correspondencia distribuyendo en participados y domés contrationes de la contration de la co quetes, certificados y demás corre pondencias dirigidas a cada queblo del tránsito, recogier do los que de ellos partan á otros destinos y observando para su recepcion y entrega las pres-cripciones vigentes.

2. La distancia de 48 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en ceho horas 30 minutos, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones, el cual se marca en el itinerario formado por la Direccion, fijando tambien las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea. Este itinerario podrá modificarse segun convenga al mejor servicio.

Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen aebidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pese-tas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno reccindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener

el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio del

Administrador principal de Correos de Guadalajara.

Los carruajes tendrán almacen capaz para conducir la correspondencia independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes si los llevare.

5. Es condicion indispensable que los conductores de la

correspondencia sepan leer y escribir.

Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y de-

terioro.

7.º Será tambien de su obligacion correr los extraordina-

rios del servicio que ceurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

8.º La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensua idades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Guadalajara.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia que se fije para principiar el servicio al comunicar la aproba-

cion superior de la subasta. 40. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del contrato, á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procedence con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causes ajenas à los propósitos de dicho centro no se consiguiera nuevo remate y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera á pesar de haber termi ado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar para los efectos correspondientes desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion ge-

41. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnizacion algura; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la reforma aumento ó disminucion de d'stancias, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por el camino que se adopte, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicarà al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho alguno à que por ello se le indemnice.

12. Respecto à las exerciones que correspondan del im

puesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que existar en la línea ó se establezcan en lo sucesivo, se atendrá el contratista

43. Despues de rematado el servicio no habra lugar a reclamacion alguna en el caso poco probable de que los dasos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó

14. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y do des copias simples, y etra en el papel sellado correspondiente. Esta última, y una simple se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes. En dicha escritura le hará constar la formalidad del depósito de fianza respectivo y copia literal de la carta de pago, así como s' esta queda en poder del contratista, unida al expe-diente del Cobierno civi, ó á la escritura.

15. El contratista satisfará el importe de la insercion de este pliego en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de ent egar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 4875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder

17. Contratado el servicio del Gobierno.

17. El rematante queda sujeto à lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 4852 si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que ses setura, impidiera que esto tenga efecto en el término que ses setura, impidiera que esto tenga efecto en el término que ses seturas el condiciones de este ñale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

18. Si por faltar el contratista à cualquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

19. La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Guadalajara y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador civil y Alcalde de Cifnentes, asistidos del Administrador de Correos del mismo punto, el dia 8 de Febrere próximo, á la una de la tarde, y en el local que señalen dicha: Autoridades.

20. El tipo maximo para la licitacion será la cantidad

de 3.500 pesetas anuales.

21. Para presentarse un licitador será condicion precisa constituir préviamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 350 pesetas en metálico, ébien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1870, ó á las disposiciones que rijan el dia del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quederá en las oficinas del Gobierno de Guadalajara para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos, segun lo prevenido en Real órden circular de 24 de Enero de 4860, inmediatamente que reciba la adjudicacion definitiva del servicio. Dicha fianza se constituira à disposicion de la Direccion general de Correos y Telégrafos, y aunque termine el contrato, no se devolverá al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

22. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del punto de vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, prévia presentacion de docu-

mento que lo acredite. 23. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior à la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

24. Para extender las proposiciones se observará la fórmula

D. F. de T., natural de...., vecino de...., me obligo à desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde la estacion de Matillas à Cifuentes y à caballo ó en carruaje desde este punto à Trillo y viceversa, por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 22, ó exceda del tipo que fija la 20, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

25. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Direccion general de fecha 10 de Febrero de 1874.

26. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las que

hubiesen ocasionado el empate.

27. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gober-nacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio pűblico.

Madrid 13 de Enero de 1879.-El Director general, G. Cruzada.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Ramales y Laredo, en la provincia de Santander.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje ó á caballo, y diariamente de ida y vuelta desde Ramales à Laredo, toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripcio-

nes vigentes.
2. La distancia de 20 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en tres horas, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones que marcará el itinerario formado por la Direccion, y en el que se fijarán además las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo segun convenga al me-

3.4 Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y a la tercera falta podrà el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se ori-

4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio del Administrador principal de Correos de Santander. Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá este almacen capaz para conducir la correspondencia independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes.

5. Es condicion indispensable que los conductores de la

correspondencia sepan leer y escribir.

6. Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y de-

7. Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Santander.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio, el cual se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

40. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas à los propósitos de dicho centro que impidiesen hacer otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista

tendrá obligacion de continuar por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempenando el servicio por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion ge-

41. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará á prorata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por la ruta que se adopte; y en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente la conduccion. En el caso de suprimirla, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho alguno à que por ello se le indemnice.

12. Respecto à las exenciones del impuesto por les por-

tazgos, pontazgos ó barcajes establezidos ó que se establezcan en la línea, se atendrá el contratista á las disposiciones vigen-

tes sobre dicho impuesto.

43. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos excremos resulten equivocados en más ó en

14. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

45. El contratista satisfará el importe de la insercion de este pliego en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

47. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 4852 si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este

18. Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios a la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

19. La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Santander, y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador y Alcaldes de Laredo y Ramales, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 17 de Febrero próximo, á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

20. El tipo máximo para la licitacion será la cantidad de 1.700 pesetas anuales.

21. Para presentarse un licitador será condicion precisa constituir préviamente en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 470 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones que rijan el dia del remate. Estos depósitos concluido dicho acto serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno de Santander para su formalizacion en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real órden circular de 24 de Enero de 1860.

22. Las proposiciones se haran en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete à prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenide en la condicion anterior, y una certificacion, expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

23. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y

24. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

*D. F. de T., natural de...., vecino de...., me obligo à desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje ó á caballo desde Ramales á Laredo y viceversa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 22, ó exceda del tipo que fija la 20, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

28. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Direccion general de fecha 10 de Febrero de 1874.

Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

27. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gebernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio pú-

Madrid 13 de Enero de 1879 - El Director general, G. Cruzada.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 12 de Agosto último, esta Direccion general ha señalado el dia 49 del pró-ximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudica-cion en pública subasta de las obras de nueva construccion de la Seccion de carretera de Herrin á Frechilla en la de Viilalon á Villoldo, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 384.526 pesetas 39 centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 48 de Marzo de 4852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaria en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 13 de Enero de 1879.-El Director general, el Ba-

ron de Covadonga.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Almería.

RECTIFICACION.

En la GACETA núm. 364, correspondiente al dia 30 de Diciembre último, se publicaron dos anuncios referentes á las subastas para la venta de los espartos sobrantes que resulten durante los años 1879 à 1881, ámbos inclusive, de los montes de las villas de Huercal-Overa y Nijar, cuyas subastas se fija-ron por error de copia para los dias 27 y 28 del presente mes de Enero, debiendo ser la celebracion de las mismas el dia 27 de Febrero próximo la primera, y la segunda el dia 10 del

Lo que se rectifica para los efectos consiguientes.

Gobierno de la provincia de Logroño.

Seccion de Fomento.

En virtud de lo dispuesto en 24 de Setiembre próximo pa-sado, este Gobierno ha señalado el dia 6 de Febrero venidero, à las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública su-basta de los acopios de materiales de conservacion para las carreteras de esta provincia durante el año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en las oficinas de las Sec ciones de Fomento; hallándose en el mismo punto de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas. Los trozos á que han de referirse estas contratas, las car-

reteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en el cuadro ó nota que sigue á este anuncio. No se admitira ninguna proposicion que se refiera á más

de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ar-

reglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto del trozo à que se refiere la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de ca-

minos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrara en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á vo-Îuntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Logroño 16 de Enero de 1879. - El Gobernador interino,

Clemente Martinez del Campo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Logroño con fecha 46 de Enero de 1879, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de..... á..... y concluye en...., se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la canti-

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese detalladamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de la obra.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Garray á Calahorra por Arnedillo y Enciso.— Trezo único.—Desde el confin de la provincia de Soria.—Presupuesto de acopios: 7.728 pesetas.

Idem de Alfaro à Grábalos.—Trozo único.—Desde la estacion del ferro-carril de Alfaro hasta el empalme de la carretera de Taracena á Francia por Urdax. -- Presupuesto de acopios: 1.431'60 | esetas.

Administracion económica de la provincia de Cádiz.

D. Juan de Pol y Fondeviela, Comendador de las Resles Ordenes de Cárlos III é Isabel la Católica, Jefe superior de Hacienda pública y Jefe económico de esta provincia.

Hago saber que ignorándose el paradero de D. Joaquin Lopez, y teniendo que comunicar una providencia en expediente que contra D. Francisco Lomban se instruye, se le cita, llama y emplaza por segunda vez, y en su defecto á sus herederos, para que en el termino de nueve dias, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Administracion económica á responder á los cargos que contra el mismo resultan.

Cádiz 14 de Enero de 1879.-Juan de Pol.

Administracion diocesana de Jaen.

No habiéndose presentado á percibir el importe de los atrasos que con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876 é instruccion de 40 de Noviembre del mismo año han sido liquidados á los individuos del Clero de esta diócesis que á continuacion se expresan, lo verificarán en esta Administracion diocesana, por sí ó por apoderado en debida forma, dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha de la Gaceta en que este anuncio se inserte; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo se constituirán en la Caja de Depósitos, en cumplimiento á la Real órden de 26 de Agosto último, los valores que hayan dejado de ser recogidos. Los herederos de causantes pueden reclamar el percibo de los créditos á que se crean con derecho siempre que este le justifiquen debidamente.

			VALORES Á	PERCIBIR EN	TITULO	S DEL 2 POR 4	00 QUE	сои 30 сироин	ES PERTI	enecen á i	OS ACR	EEDORES.		
ACREEDORES.	SUS CARGOS.	CRÉDITOS LIQUIDADOS Ptax. Cénis.	LIQUIDADOS amor	Títulos del 2 por 100	Metálico por equi va len cia	2	MKBA SURIE OO PESETAS.		unda skrik .000 pksktas.		ina serie 00 pesetas.		TA SÉRIR O pesetas.	TOTAL
				amortizable. — Pesetas.	de resíduos. — Ptas. Cénts.	Número de títulos.	Numeracion de los mismos.	Número de títulos.	Numeracion de los mismos.	Número de títulos.	Numeracion de los mismos.	Número de títulos.	Numeracion de los mismos.	TÍTULOS.
D. Manuel Pons D. Manuel del Pino D. Sebastian Usero D. Antonio Moreno D. José Jimenez D. Luis Martinez D. Martin Rubio D. Francisco Labrador D. Cayetano Romero. D. Francisco de Paula Ruiz D. Onofre Martinez del Alamo	Ecónomo de Aldeaquemada. Coadjutor de Cambil. Idem. Párroco de Belmez. Coadjutor de Jaen. Idem de Navas de San Juan. Idem de Sorihuela.	402·08 49 78 959·45 484·46 4·16 437·50 252 87·40	"500 »	6'47 113'58 5'58 129'79 51'02 1'18 38'85 71'49 24'69 52'96 72'03	» 4 3 4 4 5 4 7 8	21.715 21.715 21.716))))))))))))))))))))))))))))))))))))	D	7 P P P P P P P P P P P P P P P P P P P	

Jaen 14 de Diciembre de 1878.-El Administrador diocesano, Inocente Cuesta.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas devenidas por falta franqueo el dia 17 de Enero.

Núm. 237 Antonia Merelo.-Valencia.

Alcalde de la Coruña.

Idem de Grao. Atanasia Camaron.—Locches.

Francisco Berasturi.—Galapagar. 241 Gabino Blanco.-Getafe.

Jefe de Telégrafos de Calatavud.

Maximiano Isasmendi.—Zamora.

Mariano Pereira.—Sevilia. Manuel Briones.—Albendea.

Marce'ino Rodriguez.—Medina de Pomar.

Manuela Langro.—Santiago. Prisca Huerto.—Torrejon de Velasco. Viuda de Santa Cruz.—San Sebastian.

Wenceslao Gracia.—Sotosalbo.

Madrid 18 de Enero de 1879. - El Administrador, Martin Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido entregarse á los destinatarios por ser desconocidos.

Dias.	Estacion de orígen.	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.
46 46 46	Sanlúcar Torrelavega Valladolid	Sr. Lazo Saenz Boroaga Mariano San José Robledo	Hôtel Suizo. Parada, 9. Tetuan 22. se-
1 6	Sevilla	Wertheim	gundo. Ciudad, 16.

Madrid 16 de Enero de 1879.-El Jefe del Gabinete Cen-

Junta económica del Hospital militar de Valladolid.

D. Felipe Gonzalez Silva, Subinspector de primera clase, Médico mayor del cuerpo de Sanidad militar y Secretario de la Junta económica del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber que el pliego del precio límite fijado por el senor Comisario de Guerra, que ha de servir de base en la subasta para el abastecimiento de los artículos de inmediato consumo en un año en el Hospital militar de esta plaza, es como

HOSPITAL MILITAR DE VALLADOLID.—Pliego de precios limites que ha de regir en la subasta que debe celebrarse ante la Junta económica de dicho Hospital el dia 30 del corriente mes para la contratacion del suministro de los artículos que á continuacion se expresan y sean precisos durante un año en el citado establecimiento.

	Pesetas.
Azúcar, kilógramo	1.45
Aceite, litro	146
Arrez, kilógramo	0.31
Carbon de encina, quintal métrico	40'32
Idem mineral, id. id	4.89
Chocolate, kilógramo	3:53
Garbanzos, id	0.78
Manteca, id	2.07
Tocino, id	4.63
Vino comun tinto, litro	0.43
Patatas, kilógramo	0.09
The state of the s	

Valladolid 15 de Enero de 1879.-El Comisario de Guerra. Interventor, Tomás Aguaron.-Hay un sello que dice: Comisaria de Guerra de Valladolid.

Valladolid 46 de Enero de 4879.—Felire Gonzalez Silva.

D. Felipe Gonzalez Silva, Subinspector de primera clase. Médico mayor del cuerpo de Sanidad militar y Secretario de la Junta económica del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber que el pliego del precio límite fijado por el senor Comisario de Guerra, y que ha de servir de base para la subasta del abastecimiento de la carne de vaca necesaria en un año en el Hospital militar de Valladolid, es como sigue:

Hospital militar de Valladolid.—Pliego del precio limite que ha de regir en la subosta que debe celebrarse ante la Junta económica del referido Hospital militar el día 30 del corrien-te mes á fin de contratar el suministro de la carne de vaca necesaria en un año en dicho establecimiento.

El kilógramo..... 139

Valladelid 15 de Enero de 1879 - El Comisario de Guerra, Interventer, Tomás Aguaron.—Hay una rúbrica y un sello en que dice: Hospital militar de Valladolid.—Intervencion. Valladolid 46 de Enero de 4879.—Felipe Gonzalez Silva.

Universidad literaria de Zaragoza.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Director de Museos anatómicos, vacante en la Facultad de Medicina de la misma.

Constituido en el dia de hoy este Tribunal, ha acordado convocar á los señores opositores á la referida plaza para el dia 30 de Enero actual, á las once de la mañana, en que deben concurrir al Anfiteatro anatómico de la Facultad con el fin de verificar el sorteo de número de órden. Con arreglo á las disposiciones vigentes, se entenderá que renuncian á tomar parte en los ejercicios los aspirantes que en el mencionado dia y hora dejen de asistir à la citacion si no justifican su ausencia con causa legitima.

Los señores opositores D. Tomás Ferrer y Navarro y Don Alvaro Esquerdo y Esquerdo probarán ántes del dia 30 del corriente, o en el acto de presentarse al Tribunal, con documentos reglamentarios que reunen las circunstancias señaladas en el anuncio de la vacante.

Lo que se hace público por medio de los periódicos oficiales para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 14 de Enero de 1879 .- El Vocal Secretario, Joaquin Jimeno.-V. B. El Presidente del Tribunal, Francisco Criado Aguilar.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En virtud de lo acordado por la Exema. Corporacion municipal, se saca á pública subasta el suministro del material de piedra granitica para las aceras y construccion de las mismas de esta capital.

El acto tendrá efecto en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, Plaza de la Constitucion, núm. 3, el dia 47 del próximo mes de Febrero, á la una de su tarde, bajo la presidencia del Exemo. Sr. Alcalde ó persona que al efecto

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Secretaría de mi cargo, de doce á cuatro, todos los dias no feriados que medien hasta el del remate. Madrid 16 de Enero de 1879.—El Secretario, José Dicenta

Modelo de proposicion.

D. N. N., que vive...., enterado de las condiciones para la subasta en publica licitacion del suministro de material de piedra granifica para las aceras y construccion de las mismas, anunciada en el Diario oficial de Avisos de esta capital del dia.... de.... de...., conforme en un todo con las mis-mas, se compromete á tomar à su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas (aquí la proposicion, refiriéndose a tipo con la cantidad en letra).

Madrid.... de de 48....

y Blanco.

(Firma del proponente.) -6

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

Acordado por este Ayuntamiento, en consistorio del dia 7 del actual, anunciar nucvamente la subasta para la realizacion de las obras de desvío de la riera de Malia y demás torrentes del llano de esta capital, se hace público que se hallaran de manifiesto en la Secretaria de este Municipio (Negociado del Desvio de cauces) durante el término de 40 dias, a contar desde el de la insercion del presente anuncio en la GACETA DE Madrid, el proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas y demás documentos de su referencia para que puedan enterarse de los mismos los que deseen tomar parte en la subasta que, con arreglo a ellos y al presupuesto de la obra, que asciende á 2988.000 pesetas 91 céntimos, como asimismo a la instruccion de 18 Marzo de 1852 sobre subastas publicas y demas disposiciones vigentes, se celebrara en estas Casas Consistoriales el dia y hora que préviamente se anunciarà; admitiendose proposiciones ajustadas al siguiente mode.o en la caja destinada al efecto durante la primera media hora de la senalada para el remate, á tenor del art. 7.º de la referida instruccion.

Barcelona 15 de Enero de 1879.—El Alcalde constitucional accidental, Enrique de Durán.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., habitante en la calle de..... número...., piso...., bien enterado del proyecto de desvío de la riera de Malla y demas torrentes del llano de esta ciudad, y del pliego de condiciones facultativas y económicas que nan de regir en la construccion de las obras de dicho proyecto, se compromete à ejecutarlas, con estricta sujecion al referido pliego, por la cantidad de..... (Aquí en letra la cantidad cor-

(Fecha y firma del proponente.) X-925

Ayuntamiento de la S. H. Zaragoza.

Hallandose vacante por failecimiento la Secretaria del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, dotada con 4.000 pesetas anuales de sueldo y disfrute de habitación, se anuncia al público su provision per concurso con objeto de que los

que deseen aspirar á ella presenten sus solicitudes en dicha Secretaría dentro del plazo de 30 dias, que deberán contarse desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid; advirtiendo que, conforme á lo acordado por esta Municipalidad, los aspirantes se sujetarán á un exámen de aptitud, que versará sobre los conocimientos que la ley previene y sobre las obligaciones del cargo de Secretario.

Zaragoza 46 de Enero de 4879.—El Presidente, Francisco

B. de Navarrete. De acuerdo de S. S., el Secretario interino, Francisco Marin.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS MILITARES.

Zarazoza.

D. Meliton Iturralde Iturralde, Teniente Coronel, Comandante Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Bailén, núm. 24.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de desercion al cabo segundo de la cuarta compañía del primer batallon Juan Espino Salaverri; usando de las facultades que para tales casos conceden las Reales Ordenanzas á todos los Oficiales del Ejército, por este segundo cito, llamo y emplazo al referido cabo para que en el término de 20 dias se presente en el cuartel de Santa Engracia á dar sus descargos; en inteligencia que de no verificarlo, considerándole en rebeldía, se le irrogará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 12 de Enero de 4879.—Meliton Iturralde.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA. Parmplona.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber que á la demanda ordinaria de mayor cuantía presentada en este Juzgado por el Procurador D. Pablo García, en nombre de Doña Micaela Iriarte y Muguiro y D. Miguel Ramon Astizo y Muguiro, vecinos respectivamente de los lugares de Huici y Aldaz, el último bajo el concepto de apoderado de D. Domingo Luis Iriarte, domiciliado en la ciudad de Cádiz, contra Juan Fermin Aicega, vecino que fué de la villa de Erasun, y cuyo paradero actual se ignora, sobre pago de 3.200 pesetas y los intereses á razon de 5 por 400 anual, devengados desde el dia 20 de Julio de 1868, procedentes de un préstamo que D. Pedro Miguel Iriarte hizo al nombrado Juan Fermin Aicega y su mujer por escritura pública otorgada en 5 de Julio de 1848 ante el Notario D. Jo é Antonio Meriotegui, se dictó providencia con fecha 30 de Diciembre último confiriendo traslado al mencionado Juan Fermin Aicega, y mandando que se le emplazase por edictos para que dentro de nueve dias improrogables comparezca á contestarla; pero que en atencion á no ser conocido su domicilio, se ordenó emplazarle por medio de edictos, cuya diligencia tuvo lugar en esa forma; pero habiendo trascurrido el término señalado sin que haya comparecido, se ha mandado citarle nuevamente en igual forma por término de cinco dias.

En su consecuencia se cita y emplaza por segunda y última vez al referido Juan Fermin Aicega para que en el término de cinco dias y debidamente representado comparezca en este Juzgado á contestar la relacionada demanda ordinaria; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Pamplona á 14 de Enero de 1879.—Vicente Rodriguez Junquera.—Por mandado, José Zuza.

Salas de los infantes.

D. Antonio Merino, Juez de primera instancia de Salas de los Infantes y su partido.

A cuantos pueda interesar, y á los efectos del art. 547 de la ley de Enjuiciamiento civit, hago saber que en el concurso necesario de acreedores que en este Juzgado de mi cargo pende contra los bienes de D. José Martin Jarin, vecino de Huerta de Arriba, en junta general de aquellos de 7 de Diciembre último fueron nombrados síndicos del mismo por unanimidad de votos D. Roque y D. Pedro Lopez, hermanos, vecinos de Ezcaray, y en auto de 28 del expresado mes he mandado se les ponga en posesion del cargo y se les haga entrega de todos los papeles y bienes concursados.

Dado en Salas de los Infantes á 13 de Enero de 1879.--Antonio Merino.-El actuario, Benito M. Diaz.

NOTICIAS OFICIALES.

Banco de Castilla.

De las obligaciones que de acuerdo con la Sociedad del Timbre emitió este Banco sólo quedan en circulación las séries E y P; y habiendose reservado el Banco de Castilla la facultad de anticipar la amortización total segun los prospectos de emision, tiene el konor de poner en conosimiento del público que el dia 1.º de Marzo próximo, al satisfacer el cupon que vence en dicho dia, lo hará tambien del capital de ámbas séries, que se consideraran desde la misua fecha definitivamente amortizadas, haciendo dicha amortizacion total innecesario el sorteo de una série que debia tener lugar el 1.º de Febrero próximo.

En su consequencia, y desde dicho dia 4.º de Marzo próximo, de once de la mañana à una de la tarde en todos los dias no feriades, se satisfará en la Caja de este Banco el capital de ámbas series, así como el cupon que vence en la indicada

Para uno y otro pago se facilitarán gratis en las oficinas del Banco, Barquillo, 3, las oportunas facturas. Madrid 48 de Enero de 4879.—Por acuerdo de la Adminis-

tracion, di Secretario, J. Girona y Canaleta. X-922

Bolas de Madrid.

Cotización oficial del dia 18 de Enero de 1879, comparada con la del dia anterim

	•	BIO AL CONTADO.
FONDOS PUBLICOS.	Dia 17	Dia 18.
Renta perpetua al 8 por 409	44'60 *	44'55-60-50 44'55
á plazo	14'65	14'52 172 fin cor.; 14'70-60-62 172 fin prox.
no publicado, pequeños.	14·55	14'55 fin cor. 44'59-57 4[2
(dem id. id., exterior	15'10) w
439 interior	32.60	32'52 4 ₁ 2-60 32'52 4 ₁ 2-50-55
Bonos del Tesoro, de \$.006 rs., 6 por 105 interés anuel	91410	91'10-20
idem id., segunda emision	91'10 »	91'10-25
pósitos	89 010	*
rio de España al 6 por 196 Obligaciones del Banco y del Tesoro al 6	96'40	3
por 100, serie interior	97 0 _[6 96:95 96:95	96'90-98-97 010-96'95 * 97 010-96'95
dem id.id., id. exterioren cantidades, pequeñas:	97'03	97 0[0-96 93
dem del Tesoro sobre producto de Adua- uas.	95,30	95'15-25-20-95 (10
en cantidades pequeñas. Acciones de carreteras generales, 6 por 100	95'80	95'10 95'2 0 -10
anual, emision de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs.	56 0 _{[0}	55 C[O
so publicado. Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.400 re	55 0 ₁ 0 28'40	28 47-35
dem id. de \$0.000 rs	28'40 960 010)\$ 20
no publicado	251 e[0	265 010-266 010 256'50 d.
Idem de la Sociedad Española de Crédito Comercial Pbligaciones del Timbre, 9 por 100 de	æ	10 010
interés anual	» [1010[0

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	MONTH SOMETHING SHARE		an Face words regard evidence (s.) date	THE RESIDENCE PROPERTY.	PELINGY: HERELESSEE STATE
ļ	se time	esurpicio.		nave.	enanticio.
i		T. Physical Communication		C COLUMN TO THE	* The second consistency of the
albaceto	114	ja ja	Logroso	par.	. ,
A 607		\$ 174	Lorea	174) 3 39
Alicanto	par.		Lugo	1/4	5
Almeria		474	Málaga	par.	7
Aria		*	Murcia	114	72
Sadajoz		f .	Orense	1[4	73
Barcelona		318	Oviedo		414
Béjar		1	Palencia		118
Eilbao	par.		Palma Mall.		10
Kúrgor	par.	- 1	Pamplona	par.	33
Cáceres	1[4	*	Pontavedra .	par.	7
Cádiz	و م	3.8	Reus		0 20
Cartagona	par.		Salamanca	114	b
Castellon	413	i m	S. Sebastian.		474
Giudad-Roal	1/2	A) (1)	Santander	*	4.8
Cordoba	tra (,9	Sta. Cruz Tfo.		414
Corufts	par. {	{} بر	Santiago	par.	R R
Cuenca	3/4	29 B	Segovia	par.	*
Verrol	114	ya . ∰	Sevilla	79	1[8
Gerous	par.	э 🧍	Soria	par.	, 10 k
Oljon	par.	» [Tarragona	par.	
Granada	1[8		Werusl		418
Guadalajars.	3 4	ا د	Toledo.	412	30
Maro	1/4	ja .	Cudola	179	59
Huelva	, j. j	4:2	Valencia	par.	".
Buerca	<i>18</i> -	4 (8	Valladolic	118	3
lasm	par.	19	Vigo	174	>
Jorez Front.	par.		Vitoria	par.	- 7
Leon	par. 🚦	ž*	Zamora	412	46
Lerida	par. [15	Zaragoza	par.	r
-INCOR.	bar.	-72			

Bolsas extranjeras.

PARÍS 17 DE ENERO.

都在海峡 的是《老户传统》的话。。	8 3 9	por por	400 400	enterior interior smortize	hle	á á	13 18 16. 31 712
Forder francises.,,	8 3	por	190	******		Á	76'40.
Consolidados ingleses	·					. ;	95 45146.

dambies oficiales sobre plazas extranjeras. Lóndres a se dias fecha, dins. 47'30. Poris. 6 8 dias vista, franc. 4'93.

Mireco de gemeral de Correos y Tológrafos. Segun los partes recibidos, ayer llovió en Lugo y Pontevedra.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Enero de 1879.

-		dal barómatro remeida Légy an militeatron.	WENTERAND. o y humedad del nire. Yenndarteo.		Die Rocko		数计键连锁符	
Canada Carlo Canada	EORAS.		3976.	humedo- cido.	y bisse dal v	Tonto	đại ciala.	
Contraction of the Contraction o	Sdolam. 9delam. 13deldis. 3delat. 5delat. 9dolan.	711'55 741'70 740'60 710'97	60 72 84 406 73 60	7'1 7'9 9'4 6'7	N. N. E. Ca N. N. E. Ide N. E. Ide E. Ide S. E. Ide N. O. Br	em em em em	Idem, id. Idem, id. Casi cub. Nuboso.	
Charles and the Control of the Contr	Temperatura máxima del aire, á la sombra							
CHERTSHAMESTER	Wemp Iden	eratura maxi id. dentro de	una esfer	a de cristi	etros de la t al		34.6	
1	Lluvia	a en las 24 úl	timas hor	as, en mil	ímetros		. w	

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid cobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 18 de Enero de 1879.

berométrica tura press. Pressa seria.	ESTADO
	BOILDY
del piele.	de la mar
I man on mar grantes, a vente. I alente.	
INDOTOS.	
SOURCEMENTAL PROPERTY OF THE SECONDARIAN COMPANY	
S. Sebastian. 7654 124 E Calma. Cubierto	Rella
Bilbac 764'S 9'S S. E. Brisa. Lluvioso.	
Oviedo 764'9 11'6 S O Idem Cubierto.	
Coruña (8 h.) 764'0 3'8 S. O Idem . Nuboso	
Santiage 766'6 42'2 S. O. Idem Llovizna.	Tang.
Ballingo	
Oporte 769'3 43 0 S Viento Cubierto Lisboa 769'0 40'0 N.E Calma Nuboso.	Agitada
Lisboa 769'0 46'0 N. E. Calma Nuboso.	. Bella
Badajez > 10'7 N.O. idem Niebla	. !
Ansag	
S. Fern. (8 h.) 7694 100 N. N. O. Brisa Cubierto.	Picada.
Sevilla 766'0 9'0 N.O. Calma Despeiado	
Tarifa 768'1 14'0 O. Brisa Nuboso.	Trang.
Tarifa 7684 1440 O. Brisa Nuboso Granada 7683 65 N. E. Calma Celajes	»
	į.
Cartagena 765'4 42'4 O Idem Nuboso	Plana.
Alicante 767.0 47.6 N.O Viento Celajes	Rizada.
Murcia 767.9 45.0 S.O (dem Idem	. į 🐎
Valencia 767'6 12'5 N.O. Calma Cubierto.	
Palma	1
Barcelona 765.7 14.0 S.O. Idem. Brumoso	Trang.
TO THE TOTAL OF TH	ĝ
Feruel 764'5 8'5 NBrisaCubierto	
1 12.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.) »
Soria 2 7.3 N.O. Idem	20
Burgos 771'2 7'7 S. O. Calma Casi cub. Valladolid 771'4 9'0 S. O. Idem Cubierto) »
turnacina si i i i i i i i i i i i i i i i i i i	, x
Salamanca 766.7 7.2 N.O. Idem Despejado.	X
Madrid 770'2 7'2 N. N. E Idem C. niebla	
Escorial 777'3 7'6 N. O Idem Celajes	- 1 m
Ciudad-Real 769'4 11'8 O Idem . Niebla	,
Albacete 768'4 8'5 OBrisa. Cubierto	

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 à 16 pesetas la arroba, y à 1.25 el kilógramo. Idem de carnero, á 3.75 pesetas la libra, y á 1.50 el kilógramo. Despojos de cerdo, de 10 á 12.50 pesetas la arroba; de 0.50 á 0.60 la libra, y de 1.06 á 1.29 el kilógramo.

Tocino añejo, de 19 á 1939 el kilógramo.

Tocino añejo, de 19 á 1950 pesetas la arroba; de 696 á 694 la libra, y de 193 á 292 el kilógramo.

Idem fresco, de 18 á 1850 pesetas la arroba; de 072 á 984 la libra, y de 155 á 175 el kilógramo.

Idem en canal, de 1675 á 18 pesetas la arroba.

Lomo, de 1 á 112 pesetas la libra, y de 215 á 214 el kilógramo.

Jamon, de 2250 á 35 pesetas la arroba; de 125 á 275 la libra, y de 289 á 380 el kilógramo.

Pan de dos libras de 012 á 646 y de 045 á 089 pesetas el bilógramo.

Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'45 á 0'52 pesetas el kiló-

Garbanzos, de 6 á 1450 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.59 la libra, y de 0'54 á 4'28 el kilógramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0.54 á 0.70 el kilógramo.

Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de \$'54 á 0'70 el kilógramo.

Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilógramo.

Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilógramo.

Iden: mineral, á 4'25 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilógramo.

Cok, á una peseta la arroba, y á 0'09 el kilógramo.

Jabon, de 4'0 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'56 á 0'60 la libra, y de 4'06 á 4'29 el kilógramo.

de 4'06 á 4'29 el kilógramo. Patatas, de 1'25 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'11 la libra, y de 648 a 049 el kilógramo.

Aceite, de 16'50 á 17'30 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 4840 a 4430 el decálitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y

de 455 á 693 el decálitro.
Peiróleo, a 038 pesetas el cuartillo, y á 752 el decálitro.
Trigo, precio medio, á 1404 pesetas la fanega, y á 2541 el hectó-

Cebada, precio medio, á 8'18 pesetas la fanega, y á 14'80 el hectó-

Nota. Reses degolladas en el dia de ayer.-Vacas, 157.-Carneros, 319.—Terneras, 53.—Cerdos, 253.—Tetal, 782. Su peso en libras... 433.050.—Idem en kilógramos... 60.854.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por orbitrios sobre artículos de consumo.

CHANGE COMMUNICATION AND SHARE	NAME AND ADDRESS OF THE PARTY O	AND THE PROPERTY OF THE PARTY O	HOLDER STATE OF SHIP SHIP	
PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénts.	PUNTOS DE RECAUDACION	Pts. Com.	
A MARKET LINE OF DESCRIPTION AND ADDRESS OF THE PROPERTY WAS INCOME.	a Principle Management (1997)	Matthewater materials are the interpretation of the second		
Toledo	2.088.52 4.074.99 9.397.96 4.444.02 4.885.08 2.078.09	Fábricas de cervezas: primera quincena. Peros de hiclo interv. Fábrica de gos, cok y resíduos. Maiaderos.	ď	
Correos		TOTAL	49.382123	
9-70-20			Ī	

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 18 de Enero de 1879 = E! Alcalde, Marqués de Torneros. viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 2.º del tomo I de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

INTERIOR.

MADRIO.—Pasado mañana martes, y á beneficio de la iglesia de las Peñuelas, tendrá lugar en el teatro Español una funcion extraordinaria y fuera de abono, para la que ha sido invitada S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de

Distribuidos los paleos y butacas por las primeras damas de nuestra aristocracia, podemos asegurar que el teatro Español será en la noche del martes el punto de reunion de la sociedad más escogida de esta Corte.

Anteanoche se estrenó con muy buen éxito en el teatro de la Zarzuela una en tres actos titulada Las dos Princesas libro arreglado del francés por los Sres. Ramos Carrion y Pina Dominguez, y música del maestro Fernandez Caballero.

Los autores fueron llamados á la escena y justamente aplaudidos por el público, así como los actores.

En el teatro Español se verificó anteanoche, conforme estaba anunciado, la funcion en honor de Calderon de la Barca. En la ejecucion de La vida es sueño se distinguieron todos los artistas.

Al final se leyeron por los autores, y ante el retrato laureado del inmortal vate, poesías de los Sres. Hartzenbusch, Zorrilla (D. J.), Echegaray (D. J.), Herranz, Zapata, Bustillo, Fernandez (D. Mariano), y Coello, que fueron premiadas con muy justos aplausos.

Hemos recibido, y agradecemos, un ejemplar de la Memoria leida en la apertura del presente curso académico, en el Instituto de Jerez de la Frontera, por el Sr. D. Juan Miró, Secretario del mismo.

ANUNCIOS.

Y EY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOlleto, á 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

T EY ELECTORAL DECRETADA EN 28 DE DICIEM-Li bre de 1878.—Edicion oficial. Precio, 2 reales ejemplar.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional.

EY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL La Ejército.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

El Dulce Nombre de Jesús; San Canuto, Rey, y San Mário, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Sebastian.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL. - A las ocho y media. - Turno impar. -Crispino e la Comare.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—La vida es A las ocho y media.—La misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.-A las cuatro y media.-El Salto del Pasiego. A las ocho y media.—Las dos Princesas.

TEATRO DE APOLO.— A las cuatro y media.—El nudo

gordiano.—Canto de Anycles. A las ocho y media. La vida es sueño. Perdido por mil....

TEATRO DE LA COMEDIA .- A las ocho y media .-Mercurio y Cupido. - El noveno mandamiento. - Baile.

TEATRO DE VARIEDADES.- A las cuatro y media.-La estatua de marmol.

A las ocho y media. - Que viene mi mujer. - La horma de su zaputo.-Específico moral.-El reservado de señoras.-Cuestion de conciencia.

TEATRO-SALON ESLAVA .- A las cuatro .- La oracion de la tarde.—Baile y sainete.

A las ocho y media.—El camenterio del año.—Lo que ha de ser .- La vuelta de Don Canuto. - Baile.

ALHAMBRA.—El Faustito celebra baile de tres á ocho de la noche. El Fausto celebra baile de máscaras de nueve de la noche à

tres de la madrugada. SALONES DE CAPELLANES.-La Sociedad El Figaro celetra baile de tres a siete de la tarde.

La Sociedad Salones de Capellanes celebra baile de máscaras de nueve de la noche á tres de la madrugada.

Patines, de diez á doce y de dos á cuatro.

IMPRENTA NACIONAL.